

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE ABRIL DE 1951 } NUMERO 11.464

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 757 de 29, 758 y 759 de 31 de Marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 242 de 9 de Marzo de 1951, por la cual se niega una petición.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 57, 58 y 58-Bis de 20 de Febrero y 59 de 20 de Marzo de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 559 y 560 de 4 de Abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 10 de 12 de Febrero de 1951, por la cual se cancela definitivamente un contrato.

Resueltos Nos. 550 de 30 y 551 de 21 de Noviembre de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 30 de 19 de Febrero de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 133 de 31 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 5614 de 26 de Enero de 1951, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 5315, 5614 y 5617 de 23 de Enero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 757

(DE 29 DE MARZO DE 1951)

por el cual se nombra Administrador del Aeropuerto de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Vicente Chu S., Administrador del Aeropuerto Nacional de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Anastasio Racine.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NUMERO 758

(DE 31 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Saavedra R., Secretario del Departamento de Corrección en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Gerardo King, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NUMERO 759

(DE 31 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Efraín Moreno, Mecánico en el Aeropuerto de Tocumen, en reemplazo de Gerardo Ligna, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

NIEGASE UNA PETICION

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 242.—Panamá, marzo 9 de 1951.

Magdaleno Aguilar, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, cedulado bajo el N° 47-2012, por medio de apoderado solicita se le reconozca y pague las pensiones a que dice tiene derecho como Soldado de la Independencia de conformidad con la ley 8ª de 1933; no obstante estar percibiendo como jubilado una pensión de B/. 50.00.

Al efecto ha presentado el peticionario el carnet expedido por el Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia el 31 de agosto de 1935, en que consta su inscripción en el Escalafón correspondiente bajo el N° 154 y la Nota N° 251 de fecha 18 de agosto de 1938 por la cual le comunica el Comisionado de Jubilaciones que por Resolución 387 de 25 de mayo de 1938, aprobada por la Resolución N° 234, el Poder Ejecutivo le reconoce el derecho de ser jubilado con una pen-

sión mensual de B/. 50.00 conforme a la ley 7ª de 1935.

Aunque es cierto que la ley 61 de 1946 en su artículo 4º dispone que los Soldados de la Independencia comprendidos en el Escalafón Militar de la República, gozarán después de los sesenta años de edad, siempre que sean de reconocida pobreza, estén inválidos o incapacitados para trabajar y las condiciones fiscales de la Nación lo permitan, de una pensión, cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejecutivo de la República; cierto es también que el peticionario ni es reconocida pobreza, ni está inválido, ni incapaz de trabajar, y viene gozando de una jubilación desde mayo de 1938. Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar la petición del señor Magdaleno Aguilar para que se le reconozca y pague las pensiones a que dice tener derecho conforme a la ley 61 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Valencio Morales, por Resuelto No. 57 de 20 de Febrero de 1951.

Luis Díaz, por Resuelto No. 58 de 20 de Febrero de 1951.

Alfredo Sahona o Rodríguez, por Resuelto No. 58-bis de 20 de Febrero de 1951.

Angel Luis Moreno, por Resuelto No. 59 de 20 de Marzo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 559

(DE 4 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Demetrio Pinzón C., Director de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles y Catastro, en reemplazo del señor Rodolfo U. Castellón, quien pasa a ocupar otro puesto.

Salomón Díaz Barahona, Sub-Director de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles y Ca-

tastro, en reemplazo de Demetrio Pinzón C., quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

DECRETO NUMERO 560

(DE 4 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Segundo Carrizo, Liquidador en la Aduana de Chiriquí, en reemplazo de José Alcibiades Miranda Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

**CANCELASE DEFINITIVAMENTE
UN CONTRATO**

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá febrero 12 de 1951.

Los señores Tagarópulos, S. A., en memorial de 27 de enero del presente año, solicitan la cancelación del Contrato N° 16 de mayo de 1943, sobre el arrendamiento del local N° 9 en el Almacén Oficial de Depósito del Gobierno en aquella ciudad de Colón, notificándolo con un mes de anticipación conforme a cláusula contractual y estando a paz y salvo por concepto de ese arrendamiento.

Según informe verbal rendido por el Administrador del Almacén de Depósito de Colón el local mencionado continúa en el mismo buen estado en que se arrendó.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, a partir del 28 de febrero en curso, el Contrato N° 16 de mayo de 1943, celebrado con los señores Tagarópulos, S. A., sobre el arrendamiento del local N° 9 del Almacén Oficial de Depósito del Gobierno en la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 550**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 550.—Panamá, 20 de noviembre de 1950.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre de la Cia. General de Licores, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
5 cjs. de High-land Queen		45.00	54.32	5825	26023
5 cjs. de High-land Queen		45.00	92.90	5825	26025
5 cjs. de Old Forester		45.42	92.50	5685	25887

RESUELVE:

Conceder permiso a Esteban Durán Amat, S. A. para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad a nombre de la Cia. General de Licores, S. A., 15 cajas de licores varios de 135.42 litros de los Lotes Nos. 26023, 26025 y 25887.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 551

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 551.—Panamá, noviembre 21 de 1950.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cia. Henríquez, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. 12/1 de Whisky U. D. L. 40 oz.		136.20	141.71	229	852

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cia. Henríquez, S. A. para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad,

10 cajas de 12/1 de Whisky U.D.L. 40 oz., de 136.20 litros del Lote N° 852.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Juan Arosemena Q.

Ministerio de Educación**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 30**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 30.—Panamá, febrero 1° de 1951.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo, Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Alfonso Rojas Sucre, Asesor Técnico del Departamento de Educación Física del Ministerio de Educación, un mes a partir del 1° de marzo, por el período de servicio que va del 1° de junio de 1949 al 30 de abril de 1950;

Graciela A. de Méndez, Estenógrafa de 1ª categoría en la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dos meses a partir del 20 de febrero, por dos períodos de servicio que finalizan el 30 de abril de 1950;

Inés Mª Herrera, Ayudante del Departamento de Catalogación de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 22 de enero, por el período de servicio que va del 8 de enero de 1949 al 7 de diciembre de 1949;

Claudina Jaén L., Bibliotecaria de Santiago, un mes a partir del 2 de enero, por el período de servicio que va del 16 de mayo de 1949 al 15 de abril de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 133**

(DE 31 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Zósimo Guardia, Superintendente en Cocle y Veraguas, al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en reem-

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE ABRIL DE 1951

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Teléfono 2-2612

OFICINA:
Edificio de Barrera.—Tel. 2-2271
Apartado N° 451
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

plazo de Juan de Mata Correa Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO A. CARBONELL.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5614

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5614.—Panamá, Enero 25 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5°, de veintisiete (27) días de vacaciones proporcionales al señor Moisés Cano Villamil, ex-Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5615

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5615.—Panamá, Enero 25 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Ad-

ministrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Arturo Manuel Díaz, Ayudante Carpintero (Febrero a Diciembre de 1950).

Patricio Vives Sandoval, Tabulador (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Santiago Curbilla, Carpintero al servicio de esa misma dependencia.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero de 1949 a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5616

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5616.—Panamá, Enero 25 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Norberto Testa, Ayudante Plomero (Enero a Diciembre de 1950).

Vicente Dueñas, Chofer, (Diciembre de 1949 a Noviembre de 1950).

Pedro Reyes, Electricista (Febrero a Enero de 1950).

Manuel A. Bernal, Electricista (Febrero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5617

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5617.—Panamá, Enero 25 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Ad-

ministrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Bienvenido L. Agrazal, Chófer (Enero a Diciembre de 1950).

Salustiano Mejía M., Albañil (Enero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la Escritura Pública N° 547 de Abril 10 de 1951, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Alfredo Vásquez Rodríguez el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Joyería Panameña", el cual funciona en el N° 59 de la calle 13 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Abril 10 de 1951.

Florencio Casal.

L. 29.406
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ignacio Molino Acosta, se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, marzo veinte y nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Ignacio Molino Acosta, desde el día 13 de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos: Ana María Molino viuda de Barrios; Edmundo Molino; Ignacio Molino Jr.; Julia Isabel Molino (alias Julieta); Carmen Mercedes Molino, hoy religiosa Franciscana y conocida por Sor María Asunto; María Magdalena Molino; Amira Molino viuda de De Lape; Carlota Molino; Graciela Molino; José Antonio Molino; Raquel Molino de Buhler; Olga Ester Molino de Wood; y Ligia Mercedes Molino de Buhler;

Que es Albacea testamentario el señor Ignacio Molino Jr., y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todos los que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdova.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, de esta Secretaría, hoy nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación de conformidad a lo establecido por la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOVA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 29.131
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Carlos R. Jurado B., abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Justo Navarro, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el caserío El Pedregal, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de dieciocho hectáreas con siete mil ciento treinta y seis metros cuadrados (18 Hts. 7136 m2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y posesión de Antonio Coronado;

Sur, tierras nacionales y parte del camino a Copé Grande;

Este, José del Carmen Sánchez con el mismo camino a Copé Grande de por medio y tierras nacionales y camino antiguo de Copécito al Valle.

Oeste, Río Corozal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 23 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques, JOSÉ DOMINGO SOTO.

El Secretario,

F. Lope Romero Lopez.

L. 29.383
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada, de Pablo Ríos, para que se declare a la menor Esperanza Ríos Cárdenas, en su condición de hija del causante, heredera sin perjuicio de terceros y con beneficio de inventarios, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

En atención a las consideraciones anteriores, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que conjuntamente con los herederos ya declarados en la sucesión intestada de Pablo Ríos y en su calidad de hija del finado, Esperanza Ríos Cárdenas es también heredera de la misma sucesión sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, por cuanto la sucesión es intestada; se ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todos los que tengan intereses en esta sucesión. Como la señora Aracelia Cárdenas, en su carácter de madre de la menor citada, tiene la patria potestad de la misma, se le nombra curadora y se DECRETA el cargo mencionado. Fílese y publíquese el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 ibídem.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—Ramon A. Castillero.—Barrera, Secretario.

La anterior es copia auténtica de la parte pertinente del auto en mención.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO

El Secretario,

L. 29.268
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Abigail Vital, Celedonio, Benjamín Castro y otros, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad en gracia, sobre el lote de terreno baldío

dio Nacional denominado "Los Caratales", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de ciento veintidós (122) hectáreas con seis mil doscientos cuarenta (6240) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos Norte, camino de La Mesa a Macaracas y terreno de Cruz Peralta; Sur, camino de La Mesa a Macaracas; Este, terrenos de Cruz Peralta y de Bernardo Pérez, y Oeste, terreno de Eugenio Alonso y camino de La Mesa a Macaracas.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, por el término de ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Marzo 19 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MARCELINO PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor José Suárez Álvarez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de AFROFIACION INDEBIDA, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado José Suárez Álvarez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a éste Ministerio el lugar y residencia del referido José Suárez Álvarez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia de él se remite al señor Director de prensa y radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelinda Ureña E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contada a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad, soltero, jornalero, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y ordena su emplazamiento legal.

Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2308 del Código Judicial.

cial.—Notifíquese, complase y déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdo.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Rivas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Julio Pastor Arrocha, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, Ex-Agente de Policía Nacional, vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y portador de la cédula de identidad personal número 11-12422, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "concusión", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 14 de Febrero de 1950 y providencia fechada el 26 de febrero del año en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado Julio Pastor Arrocha, que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo Arrocha, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaran oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Ruperto Gaiastien, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, albán, residente en calle 5ª N° 5004, Colón y a Julián Ortega, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-35086 y residente en calle "J", casa 3, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, para que se presenten a notificarse del auto de proceder dic-

tado por este Tribunal, el seis de Junio de mil novecientos cincuenta, por el delito de "hurto", cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio seis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal Primero del Circuito, llama a responder en juicio criminal, en estas sumarias, por la vía ordinaria, a los siguientes inculcados: Vicente Chanis, panameño, de veintinueve (29) años de edad, soltero, carpintero, residente en Calle 11 y Avenida Herrera, casa N° 1105, cuarto 5; Ruperto Galástica, panameño, de diez y ocho (18) años de edad, soltero, residente en Calle 5ª, casa N° 5004, de la ciudad de Colón, y Julián Ortega, panameño, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-35086, y con residencia en Calle "J", casa N° 3, por el delito genérico de "hurto", o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y se decreta detención provisional contra dichos enjuiciados, para que provean los medios de su defensa nombrando Vicente Chanis y Julián Ortega sus respectivos abogados para que los defiendan en esta causa, advirtiéndoseles que, al no hacer dichos nombramientos, el Tribunal les nombra, a cada cual, uno de oficio para que lo defiendan en esta causa criminal en toda forma de derecho, y como Ruperto Galástica es menor de edad, de acuerdo con el artículo 2014 del Código Judicial, le nombre al Lic. Ignacio Noli para que en su carácter de defensor de Oficio, asuma su defensa en este juicio criminal, y se notifique junto con dicho menor enjuiciado, de este auto de proceder, el cual se abre apruebas y se señala el término de cinco (5) días, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, que se fijará oportunamente.

Este auto de enjuiciamiento tiene su fundamento en los artículos 2147 y 2014 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte a los nombrados que si no se presentan dentro del término indicado, el auto cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificado para todos sus efectos, como también la providencia dictada el seis de Marzo del presente año que dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo seis de mil novecientos cincuenta y uno.

"Como quiera que Ruperto Galástica y Juliana Ortega y no Juan Ortega no han comparecido al Despacho a proveer los medios de su defensa, se ordena el emplazamiento de los mismos, esta vez por doce días, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en contra de ellos, perderán el derecho a ser excarcelados, y la causa seguirá en los estrados y serán declarados en rebeldía.

Notifíquese.—(fdo.) De la Barrera.—A. Vázquez Díaz, Secretario".

Se excita a todos los habitantes del país que deben denunciar el paradero de los acusados, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial, se les encarece que ordenen la captura de dichos sentenciados, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto N° 23, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, llama y emplaza a Apolonio Andreve, de generales desconocidas, en auto, contra el cual se ha dictado auto de

enjuiciamiento con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "falsedad", que define y castiga el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Apolonio Andreve, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" cometido en perjuicio de Paula Mendoza. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Paula Mendoza es otra de las víctimas del señor Bernardo M. Salcedo, ex-Mensajero del Banco de Urbanización de esta ciudad, por cuyo motivo el Funcionario de Instrucción le recibió declaración, insistiendo en que fue engañada por el mencionado Salcedo, quien se hizo entregar la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos (B/. 22.50), el día seis de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho.

Manifiesta la damnificada que el señor Salcedo le prometió conseguirle un apartamento en una de las casas del Banco de Urbanización, y nunca cumplió con su promesa, y al regresar a las oficinas de la Institución le informó el Sr. Carlos Villalaz, ex-Agente del Banco en cuestión que el recibo no tenía valor, puesto que Salcedo no estaba autorizado para hacer esa clase de transacciones.

El recibo en referencia obra a folios 2 del expediente, y aparece con la firma de "B. M. Salcedo", firma que los peritos Mario Bailard y Z. Duncan encontraron idéntica por las similitudes de grafismos, rasgos y facturas personales encontradas en las letras, a la firma que figura en el reverso de la copia fotostática del cheque que el Funcionario de Instrucción les puso de presente.

En tal virtud el señor Personero opina que debe procesarse al sindicado Salcedo, y este Tribunal comparte el mismo criterio, ya que los elementos de pruebas reunidos en la investigación sumaria llenan los requisitos del Art. 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada por el señor Personero Municipal. Proven el enjuiciado los medios de su defensa.

Decretase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hermichez S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si no comparece dentro del término indicado, se le considerará en rebeldía y se le administrará la prisión que le asiste, y no podrá ser excarcelado.

hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención a que el procesado Bernardo M. Salcedo aún no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio del señor Antonio Lugo, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia, con la advertencia que, en caso de no hacerlo, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secio.

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa".

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese, y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría

y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", cometido en perjuicio de Willie Simpson Johnson. El auto de enjuiciamiento dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintidós de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El noveno expediente remitido a este Tribunal por el señor Personero, se refiere a la "Estafa" cometida en perjuicio del señor Willie Simpson Johnson, quien sindicó a Bernardo M. Salcedo, como la persona que recibiera de él, por medio de engaño, la cantidad de veintidós baibos con cincuenta centésimos, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ese cargo lo comprueba el damnificado con el recibo que obra a folios 4, y el Funcionario de Instrucción al hacer—con la intervención de los peritos Mario Ballard y Z. Duncan—el cotejo, de la firma que aparece en dicho recibo y que dice "B. M. Salcedo", con la firma visible en el reverso de la copia fotostática del cheque que el Banco de Urbanización giró a favor del sindicado en su calidad de Mensajero en ese entonces, ha llegado a la conclusión de que procede aplicar la regla del Art. 2147 del Código Judicial, para abrir causa criminal en contra de Salcedo por el delito de "Estafa".

Esa solicitud de enjuiciamiento la hace el señor Personero Municipal en su Vista Nº 48 de fecha once de Mayo próximo pasado, y el Tribunal nada tiene que objetar a dicha recomendación.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del C. Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Decrétese el emplazamiento del reo, por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)